RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2025-MPO

Oxapampa, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 006654-2025, Miguel Antonio Machacca Ñahuirima; Expediente Administrativo Nº 0006655-2025, Vanessa Paola Parraga Tazza; el Informe N° 037-2025-SGREC/GDIS/MPO, Sub Gerente de Registro de Estado Civil; Informe Nº 616 -2025-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Opinión Legal Nº 465-2025-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 839-2025-MPO/GM, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 258° del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO". - ***El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".***

Que, mediante Expediente Matrimonial **Don MIGUEL ANTONIO MACHACCA ÑAHUIRIMA y Doña VANESSA PAOLA PARRAGA TAZZA**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día **sábado 24 de mayo del 2025, a horas 11:30 a.m.** en el **CEMAYU LODGE.**

Que, con Informe Nº 037-2025-SGREC/GDIS/MPO, de fecha 06 de mayo del 2025, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el **día sábado 24 de mayo del 2025**, a horas **11:30 a.m.** en el CEMAYU LODGE, no existiendo ningún impedimento para la celebración del matrimonio civil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2025-MPO

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emite su Informe Nº 616-2025-GDIS/MPO, de fecha 12 de mayo del 2025, solicitando la autorización para la celebración del matrimonio civil de **MIGUEL ANTONIO MACHACCA ÑAHUIRIMA y VANESSA PAOLA PARRAGA TAZZA.**

Que, con Opinión Legal Nº 465 -2025-OGAJ-MPO, de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, por los argumentos jurídicos y las recomendaciones expuestas en los informes técnicos de las áreas competentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que resulta VIABLE** que el señor alcalde Provincial, emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes a matrimonio civil de **MIGUEL ANTONIO MACHACCA ÑAHUIRIMA y VANESSA PAOLA PARRAGA TAZZA,** a llevarse a cabo el Sábado 24 de mayo del 2025 a horas 11:30 a.m. en el CEMAYU LODGE.

Que, mediante Memorándum Nº 839-2025-MPO/GM, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerente Municipal, remite todos los actuados y solicita la emisión del Acto Resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de **Don MIGUEL ANTONIO MACHACCA ÑAHUIRIMA y Doña VANESSA PAOLA PARRAGA TAZZA.**

ARTICULO 2°. DELEGAR, al señor Juan Carlos MACHACCA ÑAHUIRIMA, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a efectos de encontrarse facultado de celebrar el **Matrimonio Civil de Don MIGUEL ANTONIO MACHACCA ÑAHUIRIMA y Doña VANESSA PAOLA PARRAGA TAZZA,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 260° del Código Civil. **La ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 24 de mayo del 2025 a horas 11:30 a.m. en el CEMAYU LODGE.**

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL